

RESOLUCION GENERAL N° 1496

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Resolución General N° 1486/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1°: Establecer un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia del Chaco, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y que tributen bajo las disposiciones del artículo 2° de dicha norma (Régimen General), o de los artículos 9° y 10° del régimen especial; que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y moneda extranjera abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 3° de la presente..."

Artículo 2°: Incorpórase al artículo 7° de la Resolución General N° 1486/03, el siguiente párrafo :

" Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina..."

Artículo 3°: **De forma. Agosto** del 2004. Fdo.: C.P.N. Carlos Rubén Pérez. Director General.